ANGELO OSORIO GUZMAN
CC 16.698.752

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	**ANGELO OSORIO GUZMAN**
CEDULA:	16.698.752 Cali (Valle).
FECHADENACIMIENTO:	8 Julio De 1964.
LUGARDENACIMIENTO:	Cali Valle.
ESTADO CIVIL:	Casado.
PROFESIÓN:	Electricista Automotriz
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	Cra. 83 B # 42-60 Cali – Valle.
TELÉFONO:	**C**el. 310 8369571
LIBRETA MILITAR:	Segunda categoría # 0804032.
LICENCIA DE CONDUCCION:	Cuarta Categoría.
EMAIL:	angelosorio64@hotmail.com

FORMACIÓN:

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
Diagnostico y Localización de Fallas -Cali, 2006.

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
Inyección Electrónica-Cali, 2006.

ANGELO OSORIO GUZMAN
CC 16.698.752

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
Cesvi Colombia SA -Cali, 2009.

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD: **Servicio Técnico Autosorio SAS**
Jefe de Taller.
Julio 1999 – Diciembre 2019.
Jorge Osorio- 3187353938

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: JORGE ELLES-CONTADOR
Tel: 312-2972906
Cali -Valle

NOMBRE: ASTRID ELENA SEVILLA
Tel 311-6329877
Cali -Valle

Atentamente,



ANGELO OSORIO GUZMÁN
Cédula de Ciudadanía No. 16.698.752
Teléfono 310-8369571

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.698.752**

OSORIO GUZMAN

APELLIDOS

ANGELO

NOMBRES



FIRMA

Generated by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1964**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-SEP-1982 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00051161-M-0016698752-20080817 **0002**32215A 1 2780014417

Generated by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

ANGELO OSORIO GUZMAN

Con Cédula de Ciudadanía No. 16.698.752

Cursó y aprobó la acción de Formación

ELECTRICIDAD BASICA AUTOMOTRIZ

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Cali a los Seis (6) días del mes de Abril de Dos Mil Seis (2006)

ALEX AMED VALENCIA ROJAS
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL
REGIONAL VALLE

SGC2006AP00172 06/04/2006
No Y FECHA DE REGISTRO

Generated by CamScanner

Servicio Técnico Autosorio S.A.S
805.013.099-5
Mantenimiento Preventivo y Correctivo
Desvare a Domicilio

SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S.
NIT 805013099-5

CERTIFICA

Que el señor ANGELO OSORIO GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.698.752 de Cali, laboró en nuestra empresa desde 15 de julio de 1999 hasta diciembre de 2019, desempeñando el cargo de JEFE DE TALLER.

Su contrato fue a término indefinido.

Se expide la anterior constancia a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021.

Atentamente,

LORENA DURAN T.
Directora Comercial
SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S
Nit, No. 805013099-5
Teléfono 3731111-4485613- 317-4324457
Correo electrónico: autosorio@hotmail.com
Distrito de Santiago de Cali

Servicio Técnico Autosorio S.A.S
805.013.099-5
Mantenimiento Preventivo y Correctivo
Desvare a Domicilio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00045

Entre los suscritos a saber denominado SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S., con NIT No. 805013099-5, representado legalmente por el señor JORGE HELMAN OSORIO GUZMAN, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.449.972 de yumbo (V), quien en adelante se llamará el CONTRATANTE, y por la otra ANGELO OSORIO GUZMAN, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.698.752 de Cali (V), obrando en nombre y representación propia quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestación de Servicios como Electricista Automotriz en favor de SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S. SEGUNDA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: El presente contrato iniciará el 15 de julio de 2021 y terminará el 31 de diciembre 2021. TERCERA: VALOR: El Valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9,000,000) M/Cte; Parágrafo: téngase en cuenta que se le realizará las deducciones legales que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria. CUARTA: FORMA DE PAGO: Se realizarán cinco (05) pagos parciales de acuerdo con el avance de las actividades, aprobados por el Supervisor, previa presentación de cuenta de cobro, y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Parágrafo: Las fechas de pago están sujetas al flujo de caja. QUINTA: NATURALEZA: La naturaleza del presente contrato es civil y no conlleva a obligaciones de carácter laboral, pues este no implica los elementos constitutivos del contrato laboral, ni homologable, toda vez que tal como se expresa, suscribe y acepta, al tenor del artículo N°1602 del Código Civil Colombiano, el contrato es ley para las partes y solo obliga mutuamente a las partes en las condiciones establecidas en el mismo y sus actividades derivadas y conexas. SEXTA: OBLIGACIONES: Del Contratante: Son obligaciones del contratante: A) Facilitar al Contratista todos los insumos necesarios para el normal desarrollo de su actividad incluyendo materiales, B) Realizar el seguimiento de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, C) Cancelar el monto de lo pactado, de acuerdo a los informes de avance y cumplimiento del cronograma de actividades, según los términos establecidos en el presente contrato o los que se desprendan de mutuo acuerdo por la relación civil nacida del presente documento D) Coordinar la planeación, ejecución, desarrollo y finalización de las actividades del Contratista con el Supervisor. Del Contratista: Para el cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento. 2. A poner al servicio de SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S., toda su capacidad profesional y de servicios, para el desarrollo del presente contrato. 3. Asistir a SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S en todos los aspectos relacionados con la especialidad contratada que requieran de su participación, asesoría o apoyo. 4. atender al cliente, gestionar el servicio de reparación y/o mantenimiento de los sistemas eléctricos y/o componentes electromecánicos del automotor, organizando y ejecutando el proceso de diagnóstico, reparación y mantenimiento, operando instrumentos y equipamiento de medición. 5. Diagnosticar, reparar y/o mantener circuitos eléctricos automotrices. 6. Diagnosticar, reparar y/o mantener componentes electromecánicos del automotor. 7. Organizar los equipos de trabajo y el equipo humano según las directrices recibidas. 8. Las demás que de común acuerdo pacten las partes con el propósito de alcanzar el objeto del presente contrato. SÉPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: El Contratista, en cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia, se encuentra en la obligación de realizar la autoliquidación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social a través de modalidad electrónica, dentro de los términos previstos el Decreto 1990 del 06 de diciembre de 2016, de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad; so pena de no cumplir con lo anterior, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. OCTAVA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las

obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas o por la terminación del plazo pactado del presente contrato. NOVENA: PRORROGA: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá adición por las partes que hará parte integral de este contrato. Con una antelación de quince (15) días antes de terminar el presente contrato. DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: Por parte del Contratista, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre él/ella y el CONTRATANTE o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato. DÉCIMA PRIMERA: DIFERENCIAS: Las diferencias que nacieran de la prestación o con ocasión del presente se resolverán en primera instancia por la vía de la conciliación (ley 640/01) y si no hubiere lugar a la misma de manera positiva, se constituirá en arbitro a un tercero que para los efectos será designado por los representantes de las partes en común acuerdo. DÉCIMA SEGUNDA: USO EXCLUSIVO DE LOS DISTINTIVOS: El Contratista, está facultado para utilizar los distintivos exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, es decir en el ejercicio de sus actividades y dentro de los desplazamientos para trabajo en las zonas rurales y urbanas. Parágrafo: Téngase en cuenta que el uso indebido e inapropiado de los distintivos de SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S, permitirá al CONTRATANTE, dar por terminado el contrato de manera unilateral. DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO: Para Todos los efectos legales y judiciales, se fija en el Distrito de Santiago de Cali – Valle del Cauca, como domicilio del presente contrato. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN: El contrato se da por terminado con el cumplimiento de las obligaciones manifiestas en su cuerpo, por voluntad y consenso de las partes, por razones de tipo legal insuperables para una o todas las partes; por incumplimiento de una o ambas partes, previa la notificación escrita que manifieste el incumplimiento y presente la liquidación a consideración para realizar el pago o paz y salvo según sea el caso. DÉCIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en el Distrito de Santiago de Cali, a los 15 días del mes de julio 2021.

CONTRATANTE,	**CONTRATISTA,**
JORGE HELMAN OSORIO GUZMAN Representante Legal SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S	ANGELO OSORIO GUZMAN C.C No. 16.698.752 de Cali (V),